

ACUERDO 11/2019 QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA RELACIONADO CON LOS TRABAJADORES DE JORNADA ESPECIAL (ACUMULADA)

CONSIDERANDO

1. Que el Contrato Colectivo de Trabajo (CCT), establece las condiciones de trabajo que rigen al personal que labora en toda la Institución.
2. Que los derechos y obligaciones de los vigilantes con jornada especial (acumulada) son los señalados en el CCT, y se rigen con condiciones especiales.
3. Que el 5 de mayo de 2019, la Universidad y el Sindicato suscribieron el Acuerdo 07/2019, derivado de la problemática expuesta por el Sindicato relativa a las condiciones de trabajo y la forma de pago que se efectúa a los trabajadores con jornada especial (acumulada), cuando laboran en días de descanso obligatorio y coincidan con su jornada contratada.

Conforme a lo anterior, la Universidad y el Sindicato suscriben el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO

En caso de que los trabajadores con jornada especial (acumulada) de las unidades Azcapotzalco, Cuajimalpa, Lerma y Xochimilco, así como de la Rectoría General, laboren en los días de descanso obligatorio establecidos en la cláusula 171 del CCT, tendrán derecho a un pago doble de las horas efectivamente laboradas, con base en lo establecido en la cláusula 169 del pacto laboral.

SEGUNDO

Para el disfrute de los permisos establecidos en la cláusula 180 del CCT, la jornada especial (acumulada) se dividirá en tres, cuando la jornada sea menor a 40 horas y en cuatro cuando sea de 40 hrs.

TRANSITORIOS

PRIMERO

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma.

SEGUNDO

La forma de pago señalada en el punto primero del presente acuerdo se aplicará con efectos a partir del 5 de mayo de 2019.

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2019.

POR LA UNIVERSIDAD



José Antonio De los Reyes Heredia
Secretario General

POR EL SINDICATO



Jorge Dorantes Silva
Secretario General